

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°216-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 09 de julio de 2026

VISTOS:

La Orden de Compra – guía de internamiento N°0000756 de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el responsable E.S. LUMIC S.A.C.; la Carta N°1734-2024/GG-ESLSAC, presentada en fecha 10 de diciembre de 2024, por Humberto Felipe Oviedo Pérez; la Carta N°1085-2025/GG-ESLSAC, presentada en fecha 15 de julio de 2025, por Humberto Felipe Oviedo Pérez; el Informe N°0649-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 16 de julio de 2025, la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°932-OGA-MDP-T, de fecha 25 de julio de 2025, la Oficina General de Administración; el Informe N°370-2025-GAT-OGA-MDP-T, de fecha 05 de agosto 2025, la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°785-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 22 de agosto de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°1073-2025-OGA/MDP-T, de fecha 27 de agosto de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N°0812-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 25 de setiembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; el Informe N°609-2025-OT-OGA-MDP-T, de fecha 02 de diciembre de 2025, de la Oficina de Tesorería; el Informe N°1514-2025-OGA-MDP-T, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Oficina General de Administración y el Informe N°0079-2026-OGPPMPI-T, de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejerciendo sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral 36.2 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, imputándose dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo ejercicio fiscal.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación del derecho del acreedor sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, formalizándose con la conformidad del área usuaria y su correspondiente registro en el SIAF-RP, luego de verificarse la efectiva prestación del servicio, entrega del bien o ejecución de la prestación pactada. Asimismo, establece que la autorización del reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o de quien haga sus veces. De igual manera, el numeral 17.5 de la citada norma señala que la ejecución del pago de las obligaciones debidamente devengadas corresponde a la Unidad Ejecutora mediante los mecanismos previstos por la Dirección General del Tesoro Público.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que todo acto administrativo o de administración que autorice gastos carece de eficacia si no cuenta con el correspondiente crédito presupuestario en el presupuesto institucional o si condiciona su ejecución a la asignación de mayores créditos presupuestarios.

Que, los numerales 78.1 y 85.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regulan la



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°216-2026-OGA-MDP-T

delegación y desconcentración de competencias entre los órganos de la administración pública, permitiendo transferir facultades a órganos jerárquicamente dependientes con el propósito de optimizar la gestión administrativa y acercar la actuación de la administración a los administrados. Asimismo, el numeral 85.3 de la citada norma establece que dicha desconcentración comprende la facultad para emitir resoluciones dentro del ámbito de las competencias transferidas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T, de fecha 24 de junio de 2025, se desconcentraron funciones a favor de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Pocolay, otorgándosele expresamente, en el numeral 3.1 "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, la Orden de Compra – guía de internamiento N°0000756 de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el responsable E.S. LUMIC S.A.C, con descripción "DIESEL B5 S50" por el monto de S/ 935.00 (Novecientos treinta y cinco con 00/100 soles) solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Carta N°1734-2024/GG-ESLSAC, presentada en fecha 10 de diciembre de 2024, por Humberto Felipe Oviedo Pérez, en calidad de Gerente General, solicita conformidad de pago de la FT FE06-416, por la adquisición de combustible de OC N°756-2024-MDP (primera valorización).

Que, mediante Carta N°1085-2025/GG-ESLSAC, presentada en fecha 15 de julio de 2025, por Humberto Felipe Oviedo Pérez, en calidad de Gerente General, reiterando reconocimiento de deuda de la OC N°756-2024-MDP.

Que, mediante Informe N°0649-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 16 de julio de 2025, la Oficina de Abastecimiento, dirigido a la Oficina General de Administración indicando que la Gerencia de Administración en calidad de área usuaria proceda con la validación del Acta de Conformidad de Compra N°795-2024.

Que, mediante Informe N°932-OGA-MDP-T, de fecha 25 de julio de 2025, la Oficina General de Administración dirigido a Gerencia de Administración Tributaria, solicitando la validación del Acta de Conformidad de Compra N°795-2024, correspondiente a la O/C N°756-2024.

Que, mediante Informe N°370-2025-GAT-OGA-MDP-T, de fecha 05 de agosto 2025, la Gerencia de Administración Tributaria valida el Acta de conformidad de la O/C N°756-2024, indicando que evaluando los documentos no se llegó a girar y pagar en el periodo de 2024.

Que, mediante Informe N°785-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 22 de agosto de 2025, de la Oficina de Abastecimiento dirigido a la Oficina General de Administración, recomienda continuar con el trámite de Reconocimiento de deuda de la O/C N°756-2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, a favor de E. S. LUMIC S.A.C. con RUC N°20604968772, por la primera valorización el monto de S/ 935.00 (Novecientos treinta y cinco con 00/100 soles) previa asignación presupuestal suficiente.

Que, mediante Informe N°1073-2025-OGA/MDP-T, de fecha 27 de agosto de 2025, de la Oficina General de Administración dirigida a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, solicitando disponibilidad presupuestal para financiar el reconocimiento de deuda de la O/C N°756-2024 por el monto de S/ 935.00 (Novecientos treinta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°0812-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 25 de setiembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, indica que solo se cuenta con marco presupuestal disponible en el rubro de financiamiento: 09 – Recursos Recaudados, concluyendo que previo a la emisión de la disponibilidad presupuestal favorable, se deberá contar con la respectiva disponibilidad financiera que permita dicho compromiso de gasto.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°216-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante Informe N°609-2025-OT-OGA-MDP-T, de fecha 02 de diciembre de 2025, de la Oficina de Tesorería, indicando que no se cuenta con disponibilidad financiera en el rubro 9 RDR.

Que, mediante Informe N°1514-2025-OGA-MDP-T, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Oficina General de Administración, informa que la entidad presenta un déficit financiero en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y se cuenta con disponibilidad financiera en los rubros 07 – A Focomun, 08 Impuestos Municipales y 18 – Q Renta de Aduana, por lo que recomienda el cambio de la fuente de financiamiento conforme a la disponibilidad financiera de Tesorería.

Que, mediante Informe N°0079-2026-OGPPMPI-T, de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°00179-2026, por el importe de S/ 935.00 (Novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), con cargo al rubro de financiamiento en el rubro 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso Q – Renta de Aduana.

Por consiguiente, de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 174-2025-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N.º 064-2025-A-MDP/T, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y de la Oficina de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C**, con **RUC N°20604968772**, mediante la **Orden de Compra N°756-2024**, de 14 de noviembre de 2024, **por el monto de S/ 935.00 (Novecientos treinta y cinco con 00/100 soles)** con la siguiente descripción **"DIESEL B5 S50"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la **disponibilidad financiera**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN